

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 06 1 4 /1993.-  
EXPEDIENTE Nº 2500-6.117 /1993.-  
NEUQUEN, 1 4 JUL /1993.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de la Ex-Escuela Normal Superior "República de Nicaragua" de Zapala Distrito Regional III, sobre el régimen de promoción, con o sin exámen final, del nivel terciario; y

CONSIDERANDO:

\*Que el proyecto presentado tiende a flexibilizar la estructura vigente atendiendo a demandas de docentes y alumnos;

\*Que responde a modernas concepciones pedagógicas experimentadas con éxito en el ámbito universitario;

\*Que la propuesta permite la asunción, por parte de los sujetos del hecho educativo de un compromiso con cada asignatura a modo de contrato pedagógico, explicitando al inicio del año con seguimiento periódico dicho contrato tendiente a reforzar el compromiso asumido;

\*Que implica el compromiso no sólo de los alumnos, sino principalmente de los docentes que deberán adecuar su propuesta pedagógica y didáctica al proyecto;

\*Que la presente experiencia se enmarca en las tendencias de la transformación de la Formación Docente en que se halla empeñada la Dirección de // Enseñanza Superior;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

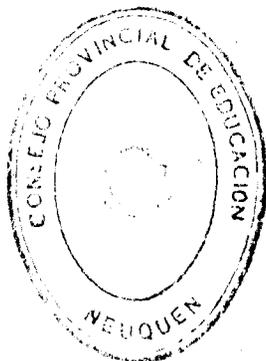
RESUELVE:

- 1ero.) AUTORIZAR a la Ex-Escuela Normal Superior "República de Nicaragua" de Zapala Distrito Regional III a implementar el Régimen de Evaluación y Promoción que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución.
- 2do. ) ESTABLECER que la Dirección de Enseñanza Superior realizará las comunicaciones pertinentes.
- 3ero.) REGISTRAR y dar conocimiento a la Dirección Provincial de Administración: Dirección de Sueldos y Liquidaciones; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección General de Despacho; Junta de Clasificación -Rama Media-; Departamento de Registro y Legalización de Títulos; Dirección General de Recursos Humanos; Distrito Regional III y // GIRAR el presente expediente a la Dirección de Enseñanza Superior a // los fines establecidos en el punto 2do.).-

e.l./

*JMo*

ES COPIA



ING. EVER MORAN  
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

PROF. VIVIANA SUSTERMAN de AKERMAN  
VOCAL RAMA MEDIA TEC. Y SUP.  
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

SIXTO NICOLAS OCHOVA  
VOCAL RAMA PRIMARIA  
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

PROF. LUIS E. CHIRONI  
VOCAL RAMA MEDIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SR. HUGO PAUL PEREZ  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RAVDEE CLARA de la PRYETA  
VOCAL RAMA PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

.ANEXO I.

REGIMEN DE EVALUACION Y PROMOCION

Diagnóstico:

Desde el año 1987 en la Escuela Normal se aplica la Circular N°6/87 en la que se establece el doble sistema de promoción: Promoción automática. Promoción por exámen final.

Posteriormente se recibe la Circular N°28/88, referida a instrumentación del M.E.B. . En ambas se encuentra estipulada la posibilidad de utilizar re- / cursos institucionales que reglamenten, ajusten y brinden un claro marco de // trabajo que garantice un adecuado nivel académico.

Desde la instrumentación de la primer circular se han presentado determinadas situaciones que plantean roces, dificultades que no por mínimas deben / ser dejadas de lado. Además es importante destacar que es habitual el reciclaje o movimiento de personal en forma constante, a veces docentes que ingresan por primera vez en el nivel terciario, mayor necesidad de convocatoria y unificación de criterios que se va dificultado por tiempos diferentes, asignaturas distintas y cuando faltan pautas claras, concisas y concretas en un aspecto tan fundamental como es el de la evaluación y promoción, se presta a ciertas confusiones que va en detrimento de la formación del alumno. Lo que es peor // aún vivencias de encuentros afectivos conflictivos.

Para los alumnos que ingresan por primera vez en el nivel terciario se // presentan estas mismas confusiones y para los que ya están les favorece la posibilidad de interpretar en forma personal la reglamentación.

Con el objeto de poder determinar más claramente estos aspectos es que en forma paulatina y generalizada se han realizado reuniones formales e informales con todo el personal docente y dio lugar a la presente propuesta de reglamentación de la Circular N°6/87, además conociendo los antecedentes que estipula la Resolución N°0267/93, se espera el análisis del mismo y la aprobación // por parte de la Subsecretaría de Educación.

Régimen:

Para la aprobación de todas las asignaturas el alumno podrá optar por:

a) Promoción por exámen final.

Serán requisitos para acceder al mismo:

- haber cumplido con la asistencia.
- haber aprobado los trabajos prácticos.
- haber aprobado los exámenes parciales primero y segundo con nota superior o igual a los cuatro -4- puntos.
- haber aprobado el exámen parcial de integración (tercer parcial) con nota superior o igual a los siete -7- puntos.

b) Promoción sin exámen final.

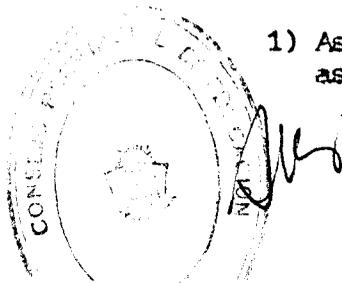
Serán requisitos para acceder al mismo:

- haber cumplido con la asistencia.
- haber aprobado los trabajos prácticos.
- haber aprobado los exámenes parciales con nota superior o igual a los cuatro -4- puntos. Existirán dos parciales.

La no aprobación de los requisitos mencionados en el caso de la promoción sin exámen final determinará que el alumno acceda automáticamente al régimen / de promoción con exámen final, siempre que reúna los requisitos del mismo.

Requisitos de la Promoción sin Exámen Final.

- 1) Asistir al 80 % de las clases que se dictaron. Determinar el porcentaje de asistencia de manera cuatrimestral.



Es importante fundamentar que la asistencia a las clases que se dictaron / determinan más claramente la posibilidad de establecer un mayor aprovechamiento de la vivencia educativa. Mientras que las clases que debieron / dictarse amplía este margen de inasistencia para el alumno pero garantiza en menor medida la experiencia del alumno en el aula. En cuanto al término del cuatrimestre, el alumno ya en el mes de julio hipotetiza o confirma su secuencia escolar.

Esta asistencia se computará hasta cuatro -4- días hábiles previos a la fecha fijada para el examen parcial de globalidad, es decir el tercer parcial. No contempla la recepción de trabajos compensatorios para el caso de no alcanzar el porcentaje mencionado.

- 2) Tener aprobado cada uno de los Trabajos Prácticos con nota no inferior a / los siete -7- puntos.
- 3) Tener aprobado cada uno de los dos primeros parciales con nota Superior o igual a los cuatro -4- puntos.
- 4) Tener aprobado el tercer parcial de integración y globalización de asignatura con nota Superior o igual a los siete -7- puntos.
- 5) Por cada examen Parcial o Trabajo Práctico el alumno deberá rendir el respectivo recuperatorio para obtener la nota estipulada.

La nota final de la aprobación de la asignatura será el PROMEDIO de // las notas obtenidas en los Trabajos Prácticos y Exámenes Parciales. Se /// promediarán las iguales o superiores a siete puntos en los T.P.; iguales o superiores a los cuatro puntos en los dos primeros parciales y las iguales o superiores a los siete puntos en el parcial de globalización.

La nota Promocional de la asignatura será de siete -7- puntos.

El no cumplimiento de uno de estos requisitos determina el paso del alumno al sistema de promoción con examen final.

#### Requisitos de la Promoción con Examen Final.

- 1) Asistir al 60 % de las clases que se dictaron en cada cuatrimestre.  
Esta asistencia se computará hasta siete -7- días hábiles de la fecha fijada para el examen parcial. No se dará lugar a trabajos compensatorios de / la asistencia.
- 2) Tener aprobados todos los trabajos prácticos con cuatro -4- puntos.
- 3) Tener aprobados cada uno de los dos -2- exámenes parciales o sus respectivos recuperatorios con nota no inferior a los cuatro -4- puntos.  
La nota final de promoción de la asignatura será la obtenida en el examen / final.

#### Reglamentación.

Cada una de las evaluaciones ya sean trabajos prácticos o parciales deberán contar con su respectivo recuperatorio.

Los exámenes parciales serán individuales, pudiendo revertir el carácter de escrito o coloquio.

Con el fin de optimizar los medios de evaluación, el seguimiento del alumno, la cualificación de la educación y la revalorización del encuentro educativo, es que cada docente con su grupo de alumnos junto a la entrega de su // Planificación Anual deberá adjuntar un CONTRATO PEDAGOGICO, donde quede establecido y refrendado por todos los integrantes del curso las pautas que regularicen y ajusten debidamente los aspectos a evaluar.

Dentro de este contrato deberá establecerse número de prácticos, tiempo de presentación, requisitos que debe reunir esa presentación y tema o temas de / trabajo.

Estos trabajos prácticos deberán garantizar la transferencia de contenidos, es decir favorecer aprendizajes y no constituirse en una mera recopilación de información. Poner al alumno en situación "estructurante". Salvo que la búsqueda de información sea utilizada posteriormente y se la necesite considerar como condición previa para otros trabajos, en estos casos si, se podrá pautar como un práctico.

En este contrato se pautará todo aspecto, criterio o consideración que el / grupo y docentes convenga.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

0814

Sustenta esta postura la realidad del Nivel Terciario que debe brindar // la mayor cantidad de vivencias en la formación, ejercicio y puesta en forma de los aspectos que hacen a participar de esta ciencia humanística por excelencia. Se cree esto sólo es posible si son participantes para luego crear /// espacios para que los 'otros' puedan participar.

Aplicar esta reglamentación a partir de 1993.-

---

e.l./



RUBEN HORACIO LANDOCCI  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
SECRETARIA de ESTADO de EDUCACION

